

RAD: 2019-238: PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO URBANO (C.G.P.: Sistema oral)

DEMANDANTE: ROSALBA FLOREZ DE ZARATE (CC. 37.821.292).

APODERADO: DR. JOSE ANGEL GOMEZ PLATA

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO ZARATE MORALES (CC. 2.226.754) y demás personas indeterminadas interesadas en usucapir el predio urbano o lote de terreno ubicado en la calle 6 n. 4/33/55/59 del barrio el centro del corregimiento de San Rafael del Municipio de Rionegro (S), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-39801 y carta catastral N° 03000048005000.; área del predio a usucapir: 5.604 metros cuadrados aproximadamente.

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que por error de digitación se digito de manera incorrecta el número de cedula del demandado LUIS ALBERTO ZARATE MORALES, siendo lo correcto 13.807.989; de igual forma solicita se oficie al IGAC para el avalúo catastral Provea.

Rionegro (S), marzo 27 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), marzo veintisiete de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, tenemos que por error de transcripción se digito de manera incorrecta el número de cedula del demandado LUIS ALBERTO ZARATE MORALES, siendo lo correcto 13.807.989, por lo cual teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. se hace la corrección tanto en la admisión de la presente demanda como en los oficios indicando que el número correcto de cedula del demandado LUIS ALBERTO ZARATE MORALES es CC. 13.807.989, para lo cual se expedirá nuevamente los oficios con las correcciones del caso.

De igual manera, teniendo en cuenta que el accionante no aportó el avalúo catastral del predio para efectos de poder determinar la cuantía del proceso, empero que desde la presentación de la demanda y en la subsanación de la misma pidió que se oficiara al IGAC para que expida el certificado de avalúo del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-39801 y carta catastral N. 03000048005000; este Despacho considera pertinente y conducente ordenar a la precitada entidad que expida el certificado antes aludido. Elabórese el oficio correspondiente para que será remitido por el accionante a tal dependencia previo el pago de los derechos a que haya lugar en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

